

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 802-10-2017-MPT.

Talara, trece de octubre del dos mil diecisiete

VISTO, el Informe 2053-10-2017-OAJ-MPT emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: "**RENUNCIA SRA. LILY CLARA CORREA OTOYA**"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Señora Lily Clara Correa Otoya, presenta su renuncia irrevocable de manera voluntaria como trabajadora municipal, la que será efectiva teniendo como último día de trabajo el día 13 de Octubre 2017, solicitando además se emita el acto administrativo respectivo y se disponga la cancelación de sus beneficios sociales de acuerdo a Ley.
- Que, mediante el Informe N° 136-09-2017-ER-URH-MPT, personal del Área de Escalafón y Registro de la Unidad de Recursos Humanos indica que, como datos de respecto de la peticionante, los siguientes:
Fecha de ingreso : 21.01.1981
Condición Laboral : Empleada Nombrada
Grupo Ocupacional : STD
Función que desempeñaba: Registrador Civil- Subgerencia de Registros Civiles
- Que, con el Informe N° 676-10-2017-URH-MPT, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, da por aceptada la solicitud de renuncia, e indica que se emita una resolución y poder conceder a tiempo lo peticionado por la Sra. Correa Otoya.
- Que, el artículo 185° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.
- Que, la solicitud de la interesada es presentada el 26/09/2017, por lo que, en aplicación de la citada norma, corresponde la exoneración del 30 días.
- Que, según los datos indicados en el Informe N° 136-09-2017-ER-URH-MPT, del Área de Escalafón y Registro de Unidad de Recursos Humanos, por tratarse de una trabajadora sujeta a la Carrera Administrativa, es de aplicación lo establecido en el artículo 182° del Decreto Supremo 005-90-PCM, que señala que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por:
(...) b) renuncia.
- Que siendo el presente caso, uno que se enmarca a lo señalado en el indicado articulado, debe darse por aceptada la renuncia, por ser de libre voluntad de la solicitante, no existiendo limitación legal alguna que prohíba la irrevocabilidad de la renuncia indicada por la solicitante, por lo que, corresponde darse la aceptación a la renuncia presentada, debiendo para tal efecto expedirse la resolución de alcaldía, en la que además se disponga al personal de la Unidad de Recursos Humanos, elabore la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan a la Sra. Correa Otoya.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DAR POR ACEPTADA LA RENUNCIA DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE DE LA SEÑORA LILY CLARA CORREA OTOYA, como trabajadora municipal, la que será efectiva teniendo como último día de trabajo el día 13 de Octubre 2017.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, la elaboración de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES que corresponda, a la Señora **Lily Clara Correa Otoya.**

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Administración Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA

SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
INTERESADA /GM/URH
OAF/SGRC/GSP/UTIC/OAJ
Archivo
JBB/maritza, z.